



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0311

02 MAY 2019

“Por medio de la cual se declara la improcedencia legal de tramitar permiso de vertimientos en los términos solicitados por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.E.S.P. “CENS” con identificación tributaria No 890500514-9, para la subestación eléctrica Ayacucho”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora María Alejandra Mercado Jaimes identificada con la CC No 1.090.466.277 y T.P No 272.834, actuando en calidad de apoderada de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.E.S.P. “CENS” con identificación tributaria No 890500514-9, conforme a poder conferido mediante escritura pública No 2177 del 25 de abril de 2017, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos “con destino a la subestación eléctrica Ayacucho”.

Que mediante comunicación OF-CGJ-A-530 del 8 de junio de 2018 la coordinación GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, efectuó requerimiento de información y documentación complementaria, para atender la solicitud de permiso en citas. En el numeral 7 de dicho requerimiento informativo, se solicitó a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.E.S.P, “Copia del instrumento de control ambiental que posee la estación eléctrica Ayacucho”. En la respuesta allegada a la entidad, la empresa indica, que el instrumento de control ambiental es la resolución No 1097 de 2016 expedida por Corpocesar.

Que a través del acto administrativo anteriormente mencionado, Corpocesar otorgó licencia ambiental a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.E.S.P, para el proyecto 1-línea de transmisión eléctrica Aguachica –Ayacucho a 115 Kv y módulos de conexión Subestación eléctrica nueva Aguachica y ampliación Subestación eléctrica Ayacucho, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, la Gloria y Gamarra Cesar.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 de 2015, “La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad”. Bajo esa óptica normativa, si el instrumento de control que regula el proyecto es la licencia ambiental mencionada, y se pretende tramitar para el proyecto el permiso de vertimientos, no es procedente tramitar dicho permiso de manera independiente, ya que en estos eventos se debe solicitar modificación de la licencia para incluir en ella el nuevo permiso. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto supra-dicho, la licencia ambiental deberá ser modificada (entre otros casos) “Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad”.

Que por oficio OF-CGJ-A- 1142 del 28 de noviembre de 2018, se comunicó tal situación a la empresa solicitante.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 · 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0311** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se declara la improcedencia legal de tramitar permiso de vertimientos en los términos solicitados por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.E.S.P. "CENS" con identificación tributaria No 890500514-9, para la subestación eléctrica Ayacucho.

----- 2

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia legal de tramitar de manera independiente el permiso de vertimientos solicitado por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.E.S.P. "CENS" con identificación tributaria No 890500514-9, para la subestación eléctrica Ayacucho.

PARAGRAFO 1: Si se pretende tramitar permiso de vertimientos para la subestación eléctrica Ayacucho, se debe solicitar modificación de la licencia ambiental otorgada para el proyecto 1-línea de transmisión eléctrica Aguachica -Ayacucho a 115 Kv y módulos de conexión Subestación eléctrica nueva Aguachica y ampliación Subestación eléctrica Ayacucho, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, La Gloria y Gamarra Cesar.

PARAGRAFO 2: Archivar el Expediente CGJ-A 112-2018.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.E.S.P. "CENS" con identificación tributaria No 890500514-9 o a la doctora María Alejandra Mercado Jaimés identificada con la CC No 1.090.466.277 y T.P No 272.834, a quien se reconoce personería para ejercer la representación procesal de dicha sociedad en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

02 MAY 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 112-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181